REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDAD DE GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
No.-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.-.

CUANTÍA: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Veintiséis días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce, ante mí **ABOGADO RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Vigésimo Noveno** del Cantón Guayaquil **(Suplente)**, comparecen los señores **GALO ALFREDO BARAHONA MUÑOZ,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **JOHN ALEX CHÓEZ PALMA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **ASENCIÓN CHÓEZ PIN,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, transportista, **ANGEL ERNESTO GÓMEZ ANCHUNDIA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **RAMÓN ALIPIO LOOR ANCHUNDIA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, transportista, **CARLOS ALBERTO LOOR MACÍAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **JOSÉ MANUEL LOOR MARCILLO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, transportista, **MARTÍN LISÍMACO LUCAS QUIMIS,** quien declara

ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **FLAVIO HUMBERTO NAVARRETE ANGULO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, transportista, **JUAN MANUEL PINTO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, transportista, **MÁXIMO GASTÓN QUIMIS PINCAY,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **ARMANDO ZENÓN SALAZAR SOLANO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **ALEJO PRIMITIVO SANCHEZ CALLE,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **JHONNY JAVIER TRIANA PLAZA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **LEONARDO FELICÍSIMO MACÍAS VERA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, **LUIS SALCEDO MARTÍNEZ VARGAS,** quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltero, transportista, **JACINTO EDBERTO ORTEGA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, transportista, **NEIL EDISON TÍGUA RODRÍGUEZ,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, todos los comparecientes están domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE.-** Por haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.** A la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.** Contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, dejando expresa constancia de sus voluntades de constituir y fundar en forma simultánea, la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A,** cuyo capital social se encuentra determinado en las cláusulas posteriores, los señores. **Galo Alfredo Barahona Muñoz, John Alex Chóez Palma, Asención Chóez Pin, Angel Ernesto Gómez Anchundia, Ramón Alipio Loor Anchundia, Carlos Alberto Loor Macías, José Manuel Loor Marcillo, Martín Lisímaco Lucas Quimis, Flavio Humberto Navarrete Angulo, Juan Manuel Pinto, Máximo Gastón Quimis Pincay, Armando Zenón Salazar Solano, Alejo Primitivo Sanchez Calle, Jhonny Javier Triana Plaza, Leonardo Felicísimo Macías Vera, Luis Salcedo Martínez Vargas, Jacinto Edberto Ortega, Neil Edison Tigua Rodríguez. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL, PLAZO Y OBJETO SOCIAL, ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** Con el nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A,** se constituye una compañía; **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la

Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, numeradas desde la **CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTAS** inclusive; y, el capital autorizado se lo fija en **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. ARTÍCULO CINCO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS;** contados a partir de la inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil, no obstante la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo; **ARTÍCULO SEIS.- OBJETO SOCIAL:** La compañía en formación se dedicará exclusivamente, al transporte terrestre comercial en tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. **ARTÍCULO INNUMERADO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO INNUMERADO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO INNUMERADO.-** La Compañía en todo lo relacionado

con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO INNUMERADO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES. ARTÍCULO SIETE.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL CAPITAL:** La constitución y aporte del capital social de la compañía está integrado de la siguiente forma: Los señores **GALO ALFREDO BARAHONA MUÑOZ,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **JOHN ALEX CHÓEZ PALMA,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **ASENCIÓN CHÓEZ PIN,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **ANGEL ERNESTO GÓMEZ ANCHUNDIA,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **RAMÓN ALIPIO LOOR ANCHUNDIA,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **CARLOS ALBERTO LOOR MACÍAS,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **JOSÉ MANUEL LOOR MARCILLO,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **MARTÍN LISÍMACO LUCAS QUIMIS,** quien suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, **FLAVIO HUMBERTO NAVARRETE ANGULO,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un

dólar cada una, **JUAN MANUEL PINTO,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **MÁXIMO GASTÓN QUIMIS PINCAY,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **ARMANDO ZENÓN SALAZAR SOLANO,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **ALEJO PRIMITIVO SANCHEZ CALLE,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **JHONNY JAVIER TRIANA PLAZA,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **LEONARDO FELICÍSIMO MACÍAS VERA,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **LUIS SALCEDO MARTÍNEZ VARGAS,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, **JACINTO EDBERTO ORTEGA,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una; y, **NEIL EDISON TÍGUA RODRÍGUEZ,** quien suscribe **CUARENTA Y CUATRO** acciones de un dólar cada una, las mismas que dan un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES. ARTÍCULO OCHO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES:** El socio que hubiere perdido o destruido un título o certificado provisional, podrá solicitar se le emita uno nuevo, una vez cumplidos con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DEL DERECHO PREFERENCIAL DEL VOTO. ARTÍCULO NUEVE.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas; **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:** La Reforma de

Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; **ARTÍCULO ONCE.- DEL DERECHO PREFERENCIAL:** En los aumentos del capital, se dará preferencia a los socios fundadores para que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés de estos por adquirirlas, y cumplido el plazo establecido por la Ley de Compañías, se procederá a la aceptación de nuevos socios. **ARTÍCULO DOCE.- DEL VOTO:** Cada acción liberada les concede un voto a los accionistas, en proporción al capital suscrito y pagado. **CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM, DE LAS JUNTAS UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. ARTÍCULO TRECE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente constituidos, convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías; y, actuará como secretario de la misma el Gerente General y será instalada por el Presidente quien la presidirá. Tomará resoluciones con la mayoría de votos del capital social concurrente. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año en el Primer trimestre, previa convocatoria por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, hecha por el Gerente General o por un Administrador que hiciera sus veces; y, en caso de urgencia por el Comisario de la misma. La Junta

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Espinosa

General Extraordinaria será convocada por los mismos funcionarios. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM:** En las Juntas Generales de Accionistas cada acción liberada les concede un voto; y, el quórum será el siguiente: Para la primera convocatoria será necesaria la concurrencia de un número que represente a la mitad del capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria será necesaria tan solo el número de accionistas que se encuentre presente, expresándose así en la convocatoria. El quórum así establecido será suficiente salvo lo que disponga la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social suscrito y pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas: a) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Resolver acerca de las distribuciones y beneficios sociales; c) fijar las reservas legales; ch) acordar el aumento o reintegro del capital social de la compañía, este último cuando haya disminuido en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la disolución y liquidación de la misma; d) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances, e informes

de los Comisarios; e) La reforma de los Estatutos; f) Acordar sobre la disolución anticipada de la compañía y su liquidación; g) Resolver sobre los asuntos constantes en las convocatorias; h) Interpretar los estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos en los mismos; i) Nombrar el Comisario Principal; j) Nombrar al Liquidador principal y suplente de la compañía; k) Podrá autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles; y, l) Y los demás que le confiere la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; b) Colaborar en la buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; ch) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, las acciones, títulos o certificados provisionales; e) Registrar las transferencias de acciones que se realicen; f) Ejercer las demás atribuciones que le que concede la ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar en las Sesiones de las Juntas Generales de Accionistas como Secretario; b) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores; c) Fijar sueldos y salarios; ch) Velar por la buena marcha de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, rechazar, protestar, endosar, cancelar toda clase de Títulos Mercantiles; e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos locales o extranjeros, hacer depósitos o retiros parciales o totales de las

mismas cuentas; f) Comprar, vender o arrendar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía con la autorización de la Junta General de Accionistas; g) Firmar las acciones, títulos o certificados provisionales conjuntamente con el Presidente; h) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía; i) Y demás deberes y atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES, PERIODOS DE LOS ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** La compañía para su administración contará con un Gerente General, un Presidente, los mismos que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, no obstante el órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES**: El Gerente General, el Presidente serán nombrados por la Junta General y durarán **CINCO AÑOS** en sus cargos, los mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Y continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus nombramientos hubieren fenecido en el plazo para el que fueron elegidos. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y

un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos, quienes tendrán a cargo la fiscalización de las actividades de la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL INVENTARIO:** Anualmente se formará un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; el balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias; los mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la Junta General de Accionistas, una vez que se hayan puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento, disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, y en general cualquier reforma de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social suscrito y pagado; y, la tercera convocatoria sin reformar su texto para la que fue convocada, se llevará a cabo con el número de Accionistas asistentes. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** Serán causales de disolución las que establece la Ley de Compañías. Una vez disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación, para cuyo efecto se nombrará a un Liquidador Principal, un Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la liquidación anticipada. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL FONDO DE RESERVA:** Anualmente al tiempo de la distribución de las utilidades, la Junta General de Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al diez por ciento, para

destinarla al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la compañía o mayor si fuere del caso. **SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.** Declaran: **Primero.-** La suscripción y pago de las acciones y Cuentas de Integración del Capital Social. **Segundo.-** Que hemos constituido la compañía antes mencionada con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** el mismo que se encuentra representado por **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una, las mismas que se pagan en numerario en un veinticinco por ciento y el saldo a dos años plazo, según se desprende del Certificado de Integración de Capital extendido por uno de los Bancos locales, por la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. DISPOSICIÓN GENERAL:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto social y por los estatutos, con todo lo que no se haya previsto se someterán a la resolución de la Junta General de Accionistas. **TERCERA.-** Se autoriza al señor **ABOGADO LUÍS BOWEN SOTOMAYOR,** para que realice los trámites correspondientes a la aprobación de la mencionada compañía. Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez, de este instrumento

público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que la patrocina **LUÍS BOWEN SOTOMAYOR**, matrícula cero nueve - uno nueve ocho cinco - cinco seis, del Consejo de la Judicatura: en consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes de la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales, y pueda transcribirse en todos y cada uno de los testimonios que de esta escritura se diere.- Quede agregado a mi registro formando parte integrante de esta escritura, el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo **DOY FE.-**

GALO A. BARAHONA MUÑOZ
CC.1703228633/CV.290-0001

JOHN A. CHÓEZ PALMA
CC.0919711754/CV.096-0008

ASENCIÓN CHÓEZ PIN
CC.1302017643/CV.368-0003

ANGEL E. GÓMEZ ANCHUNDIA
CC.1306718865/CV.385-0155

RAMÓN A. LOOR ANCHUNDIA
CC.1301223150/CV. 107-0013

CARLOS A. LOOR MACÍAS
CC.0915472542/CV.186-0300

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Rebeca C. Estévez P.

JOSÉ M. LOOR MARCILLO	**MARTÍN L. LUCAS QUIMIS**
CC.1302677974/CV.152-0204	**CC.1307757755/CV.171-0004**
FLAVIO H. NAVARRETE ANGULO	**JUAN MANUEL PINTO**
CC.1201557533/CV.126-0034	**CC.1707097463/CV.042-0304**
MÁXIMO G. QUIMIS PINCAY	**ARMANDO Z. SALAZAR SOLANO**
CC.0916357080/CV.157-0315	**CC.0926167925/CV.261-0033**
ALEJO P. SANCHEZ CALLE	**JHONNY J. TRIANA PLAZA**
CC.1300912159/CV.255-0356	**CC.1205813064/CV.6487**
LEONARDO F. MACÍAS VERA	**LUIS S. MARTÍNEZ VARGAS**
CC.1201700471/CV.5210	**CC.0911049039/CV.311-0019**
JACINTO E. ORTEGA	**NEIL E. TÍGUA RODRÍGUEZ**
CC.1303480055/CV.190-0019	**CC.0911336527/CV.185-0382**

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Ricardo C. Esteves S.

Ab. Ricardo C. Esteves Salazar
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCION No. 032-DE-R.CJ-009-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No. 16766-AC-ANT-2012, de fecha 12 de junio de 2012, la Compañía en formación de Transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**, domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 011-CJ-012-2012-ANT, suscrita el 09 de marzo de 2012.

Que, el error identificado en la resolución No. 011-CJ-012-2012-ANT, referente a la dirección domicialiaria es procedente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. 1763-DJ-ANT-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, recomienda rectificar el error en cuanto al domicilio de acuerdo a la documentación presentada.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Rectificar la resolución No. 011-CJ-012-2012-ANT, suscrita el 09 de marzo de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**, domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, de acuerdo al siguiente detalle:

- **DICE:**

  ..., con domicilio en cantón Montalvo, provincia de Los Ríos.

- **DEBE DECIR:**

  ..., con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estebes S.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

01 OCT. 2012

LISTADO DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS
TRICIFLORID S.A.

NOMBRES y APELLIDOS	CEDULAS	ACCIONES
GALO A. BARAHONA MUÑOZ	CC.1703228633	45
JOHN A. CHÓEZ PALMA	CC.0919711754	45
ASENCIÓN CHÓEZ PIN	CC.1302017643	45
ANGEL E. GÓMEZ ANCHUNDIA	CC.1306718865	45
RAMÓN A. LOOR ANCHUNDIA	CC.1301223150	45
CARLOS A. LOOR MACÍAS	CC.0915472542	45
JOSÉ M. LOOR MARCILLO	CC.1302677974	45
MARTÍN L. LUCAS QUIMIS	CC.1307757755	45
FLAVIO H. NAVARRETE ANGULO	CC.1201557533	44
JUAN MANUEL PINTO	CC.1707097463	44
MÁXIMO G. QUIMIS PINCAY	CC.0916357080	44
ARMANDO Z. SALAZAR SOLANO	CC.0926167925	44
ALEJO P. SANCHEZ CALLE	CC.1300912159	44
JHONNY J. TRIANA PLAZA	CC.1205813064	44
LEONARDO F. MACÍAS VERA	CC.1201700471	44
LUIS S. MARTÍNEZ VARGAS	CC.0911049039	44
JACINTO E. ORTEGA	CC.1303480055	44
NEIL E. TÍGUA RODRÍGUEZ	CC.0911336527	44

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-012-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso No. 13920-AC-ANT-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."** con domicilio en cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

18

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	BARAHONA MUÑOZ GALO ALFREDO	170322863-3
2	CHÓEZ PALMA JOHN ÁLEX	091971175-4
3	CHÓEZ PIN ASENCIÓN	130201764-3
4	GÓMEZ ANCHUNDIA ÁNGEL ERNESTO	130671886-5
5	LOOR ANCHUNDIA RAMÓN ALIPIO	130122315-0
6	LOOR MACÍAS CARLOS ALBERTO	091547254-2
7	LOOR MARCILLO JOSÉ MANUEL	130267797-4
8	LUCAS QUIMIS MARTÍN LISIMACO	130775775-5
9	MERO MERO JOSÉ MARÍA	130487095-7
10	NAVARRETE ANGULO FLAVIO HUMBERTO	120155753-3
11	PINTO JUAN MANUEL	170709746-3
12	QUIMIS PINCAY MÁXIMO GASTÓN	091635708-0
13	SALAZAR SOLANO ARMANDO ZENÓN	092616792-5
14	SÁNCHEZ CALLE ALEJO PRIMITIVO	130091215-9
15	TRIANA PLAZA JHONNY JAVIER	120581306-4
16	MACÍAS VERA LEONARDO FELICÍSIMO	120170047-1
17	MARTÍNEZ VARGAS LUIS SALCEDO	091104903-9
18	ORTEGA JACINTO EDBERTO	130348005-5
19	TIGUA RODRÍGUEZ NEIL ÉDISON	091133652-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Ab. Renato C. Esteves S. GUAYAQUIL

Agencia
Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las compañías deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 0284-DT-ANT-2012 de fecha 26 de enero de 2012 e Informe No. 0013-DT-PZ-2012-ANT de 09 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0318-DJ-ANT-2012, de fecha 16 de febrero de 2012 e Informe No. 198-DAJ-012-CJ-2012-ANT, de fecha 09 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A."**, con domicilio en cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de marzo de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estevez S.

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72295

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Octubre del 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00),** habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00),**según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
GALO BARAHONA MUÑOZ	11,25	45
JOHN CHOEZ PALMA	11,25	45
ASENCION CHOEZ PIN	11,25	45
ANGEL GOMEZ ANCHUNDIA	11,25	45
RAMON LOOR ANCHUNDIA	11,25	45
CARLOS LOOR MACIAS	11,25	45
JOSE LOOR MARCILLO	11,25	45
MARTIN LUCAS QUIMIS	11,25	45
FLAVIO NAVARRETE ANGULO	11	44
JUAN MANUEL PINTO	11	44
MAXIMO QUIMIS/PINCAY	11	44
ARMANDO SALAZAR SOLANO	11	44
ALEJO SANCHEZ CALLE	11	44
JHONNY TRIANA PLAZA	11	44
LEONARDO MACIAS VERA	11	44
LUIS MARTINEZ VARGAS	11	44

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 72295

JACINTO E. ORTEGA	**11**	**44**
NEIL TIGUA RODRIGUEZ	**11**	**44**
TOTAL	**200.00**	**800**

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00),** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. BANCO DE MACHALA S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** de **CONSTITUCION** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.,** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.-

Ab. Renato C. Estévez Sañud
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estévez Sañud

Renato C. Estévez

DILIGENCIA: Abogado RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil (SUPLENTE), tome nota al margen de la matriz de constitución, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.** La **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006935,** con fecha 14 de Noviembre del 2012, emitida por el **Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES.** Guayaquil, a los Dieciséis día del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.142
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:09:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0006935,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **14 de noviembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.,** de fojas **136.013 a 136.036,** Registro Mercantil número **21.295**.

ORDEN: 62142

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

$26.50

REVISADO POR:

Nº 410620

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029489

Guayaquil, 11 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TRICIFLORID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm